



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 63 /21 TC.-

Rawson (Chubut), 01 de Septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 40.091 año 2021, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A /S R.ANT. LIC. PUB. N° 06/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ATM NOTA N° 372/2021”); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 586) mediante Dictamen N° 40/21, y al Contador Fiscal a fs. 587) mediante Dictamen N° 92/21 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no tener objeciones que formular respecto de la contratación pretendida.

Que se advierte la existencia de la oferta presentada por la firma JUNCADELLA S.A, la cual es menor a la realiza por la pretendida adjudicataria, pero la misma es desestimada por la comisión preadjudicadora por no acreditar la vinculación directa con el fabricante de los cajeros, requisito excluyente de las condiciones técnicas del pliego.

Que este Plenario coincide con lo dicho en los dictámenes mencionados, aconsejando continuar con la contratación de la firma DIEBOLD

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando continuar con el procedimiento de marras.-

El BANCO DEL CHUBUT S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES